

Contra el presente Acuerdo cabe recurso potestativo de reposición, ante el Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, y recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de los de Huelva, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio. En caso de interposición de recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Podrá interponerse cualquier otro recurso que se considere aplicable.

En Alosno, a 10 de febrero de 2010.- EL ALCALDE, Fdo.: Benito Pérez Ponce.

ANUNCIO

No habiéndose formulado reclamaciones ni alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS, cuyo texto íntegro se hace público, como Anexo de este anuncio, en cumplimiento del artículo 17.4 de la LHL (R.D.Lg. 2/2004, de 5 de marzo).

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS

ARTICULO 1. Fundamento Jurídico

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículos 15 a 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Ordenanza reguladora de la tasa por otorgamiento de la Licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de esta tasa la actividad municipal tendente a verificar si los propietarios o tenedores de animales potencialmente peligrosos, según la normativa vigente, pueden ser titulares de una Licencia municipal que les permita su tenencia.

ARTÍCULO 3. Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas, y las Entidades, que solicitan la Licencia o la renovación de la Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

ARTÍCULO 4. Responsabilidad

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Devengo

La tasa se devenga desde el momento en que se comienza a prestar el servicio que origina su exacción, que coincide con la presentación de la solicitud que inicie la tramitación de la concesión o renovación de la Licencia.

ARTÍCULO 6. Cuota Tributaria

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de la siguiente tarifa:

- Concesión de la Licencia	40,00 euros.
- Renovación/modificación de la Licencia:	30,00 euros.
- Inscripción en el Registro Municipal	5,00 euros.

ARTICULO 7. Ingreso de la Cuota Tributaria

Los interesados en la obtención o renovación de la Licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos deberán ingresar con carácter previo a la concesión o a la renovación el importe de la cuota, en régimen de autoliquidación.

ARTÍCULO 8. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de la fecha de publicación del texto íntegro, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo cabe recurso potestativo de reposición, ante el Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, y recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de los de Huelva, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio. En caso de interposición de recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Podrá interponerse cualquier otro recurso que se considere aplicable.

En Alosno, a 10 de febrero de 2010.- EL ALCALDE, Fdo.: Benito Pérez Ponce.

ARROYOMOLINOS DE LEON**A N U N C I O**

De conformidad con el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y habida cuenta que el Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el 18 de diciembre de 2009, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto general de esta Entidad para el ejercicio de 2009 que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo.

En Arroyomolinos de León a, 16 de Febrero de 2010.- EL ALCALDE, Fdo.: Francisco José Domínguez González.

PRESUPUESTO GENERAL 2009**RESUMEN****ESTADO DE INGRESOS**

CAP	DENOMINACION	Presupuesto de la Entidad
A) OPERACIONES CORRIENTES		
0	Ejercicios anteriores a 1992	0,00 €
1	Impuestos Directos	100.220,57 €
2	Impuestos Indirectos	350,00 €
3	Tasas y otros ingresos-	249.054,32 €
4	Transferencias corrientes	337.873,36 €
5	Ingresos Patrimoniales	7.389,60 €
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Enajenación de Bienes	0,00 €
7	Subvenciones de capital	711.876,14 €
8	Activos financieros	0,00 €
9	Pasivos Financieros	180.000,00 €
	TOTAL INGRESOS	1.586.763,99 €